

¿Estoy en riesgo de detención por inmigración o deportación?

Lleve:



Pasaporte de EEUU

- Tarjeta de residencia permanente
- Licencia de conducir
- Permiso de trabajo (EAD)
- I-797 Notificación de recibo o aprobación

No lleve:



Pasaporte extranjero

- Identificación extranjera o licencia de conducir
- Acta de nacimiento extranjera
- Documentos falsos o fraudulentos

NO

Residente permanente legal

A menos que tenga una condena por un delito grave, fraude de inmigración u otro problema que lo haga deportable, no está sujeto a detención ni a remoción de EEUU. **Lleve consigo su tarjeta de residente permanente (LPR).**

TAL VEZ

DACA

Por ahora, las personas con DACA tienen protección contra la expulsión. Sin embargo, el programa DACA puede finalizar en cualquier momento y DACA puede caducar. Consulte con un abogado de inmigración experimentado sobre si tiene otras opciones alternativas a DACA para permanecer en los Estados Unidos. **Lleve consigo su aprobación I-797 y su permiso de trabajo válido.**

Solicitud pendiente de residencia o asilo

Una solicitud pendiente de I-485 o I-589 no le otorga estatus legal ni protección contra la detención. Sin embargo, le da permiso para permanecer en los EEUU. (protección contra la expulsión) mientras su solicitud está pendiente. **Lleve consigo su notificación de recibo I-797 y su permiso de trabajo (si aplica).**

NO

Estatus temporal, no-inmigrante

(B, E, F, H, J, K, L, M, O, P, Q, R, T, U)

A menos que tenga una condena por un delito grave, fraude de inmigración u otro problema que lo haga deportable, no está sujeto a detención ni a remoción de EEUU. Una solicitud pendiente de I-129 / I-539 para extender o cambiar su estatus de no inmigrante, que fue presentada a tiempo, también lo protege de la detención por inmigración o la expulsión. **Lleve consigo su aprobación I-797 y su record I-94.**

TAL VEZ

Estatus de Protección Temporal (TPS)

Por ahora, las personas con TPS válido y no vencido tienen protección contra la expulsión. Sin embargo, el TPS para su país en particular podría ser rescindido o expirar. Consulte con un abogado de inmigración experimentado sobre si tiene otras opciones alternativas a DACA para permanecer en los Estados Unidos. **Lleve consigo su aprobación I-797 y EAD.**

NO

Asilo aprobado / refugiado

A menos que tenga una condena por un delito grave o haya habido fraude en su solicitud, los asilados y refugiados tienen permiso indefinido para permanecer en EEUU. Es elegible para solicitar la residencia después de 1 año de estatus de asilado/refugiado. **Lleve consigo su registro I-94 y su permiso de trabajo, su aprobación I-797 y su EAD.**

¿Estoy en riesgo de detención por inmigración o deportación?

TAL VEZ

Petición I-130 o I-601A Perdon pendiente o aprobada

Una petición I-130 pendiente o aprobada o una exención I-601A pendiente o aprobada no le otorgan estatus legal ni protección contra la expulsión o detención. Las peticiones I-130 pendientes o aprobadas o las I-601A no le dan permiso para permanecer enEEUU. Sin embargo, tener estos casos pendientes o aprobados puede hacer que el DHS decida no detenerlo ni iniciar procedimientos de expulsión. **Lleve consigo sus notificaciones de recibo/aprobación I-797.**

TAL VEZ

Procedimientos de remoción de inmigración activos

Si ya está en un procedimiento de remoción/deportación de inmigración, podría ser detenido por ICE, pero no puede ser expulsado de los EEUU a menos que hasta que un juez de inmigración emita una orden final de remoción en su contra. **Lleve consigo su Notificación de Comparecencia (NTA), la notificación de la próxima audiencia y cualquier notificación de recibo I-797 para las solicitudes pendientes y permisos de trabajo.**

TAL VEZ

Solicitud pendiente para la visa U

Una solicitud pendiente de I-918 para la visa U no le otorga estatus legal ni protección contra la deportación o detención. Una solicitud pendiente de I-918 con una notificación de Determinación de Buena Fe (BFD) y Acción Diferida puede proporcionar protección contra la deportación y la detención. **Lleve consigo su notificación de aprobación I-797, la notificación BFD y el permiso de trabajo.**

SI

Parole Humanitario

Si ha llegado con parole en los EE. UU., puede ser detenido por inmigración y podría ser expulsado de los Estados Unidos. **Lleve consigo su registro de entrada I-94, las notificaciones de recibo/aprobación I-797, las tarjetas de trabajo.** *También lleve evidencia de su presencia física en los EE. UU. por más de 2 años para evitar la expulsión acelerada (ver abajo).*

SI

Orden de remoción final

Si tiene una orden de expulsión previa y nunca dejó los EE. UU., está sujeto a detención y expulsión por inmigración. Consulte con un abogado de inmigración experimentado para entender si tiene opciones para evitar la expulsión de los Estados Unidos.

SI

Indocumentado / Sin solicitudes pendientes

Si no tiene ningún estatus migratorio legal en los EE UU y no tiene ningún caso migratorio activo o pendiente, puede ser arrestado, detenido y deportado de los Estados Unidos. Tiene derecho a defenderse contra la remoción ante un juez de inmigración, pero para asegurarse de que pueda presentar su caso ante un juez y **evitar ser sometido a una expulsión rápida**, necesita tener evidencia de que ha estado presente físicamente en los EEUU por más de 2 años. **Lleve consigo evidencia de su presencia física en los EE. UU. por más de 2 años** en todo momento:

- Declaraciones de impuestos
- Estados de cuenta bancario
- Registros médicos
- Licencia de conducir/Identificación estatal
- Título del automóvil / seguro/
- Permisos de trabajo vencidos
- Contrato de arrendamiento/Estado de hipoteca
- Registros educativos
- Facturas de electricidad, teléfono

303-371-1822

www.kolkocasey.com

**Kolko & Casey**
P.C.
Immigration Attorneys & Counselors at Law